



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1388-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 05 de Septiembre del 2017.

**VISTO:** El descargo presentado mediante ticket de expediente N°006361 de fecha 26.02.2016 por Sr. José Marcelo Suarez identificado con DNI N° 03563554, en contra del Acta de Fiscalización N°178-B/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01184 ambas de fecha 24.02.16; el informe N°028-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-M.C.B.I de fecha 24.02.16, el informe N°201-2016/MPS-GSCYGRD-S GCM-UFelM de fecha 25.02.16; el informe N°537-2016/MPS-GSCYGRD-SCGM-US de fecha 15.04.16; el informe N°0886-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 03.05.16; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que con fecha 24 de febrero del 2016 la persona de Brigy Y. Morán Castro (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al domicilio del Sr. José Marcelo Suarez identificado con DNI N°03563554 ubicado en Calle San Juan N°301 AA.HH Santa Teresita, donde se pudo constatar la realización de una construcción civil, en el cual se le pidió la documentación correspondiente (permiso para realizar construcción) donde no contaba con dicha autorización, tal como consta en la Notificación de Cargo N°01184-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°178-B-20169/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 24.02.16.

Que el administrado presenta descargo alegando que no es propietario del inmueble materia de infracción, ya que el mismo fue otorgado en venta el 06.01.16 al nuevo propietario Arlington Mogollón Vega, lo cual acredita con copia del testimonio de la Notaria del abogado Edgardo Gonzales Campos, por lo tanto no debe cancelar infracción alguna hacia su representada, porque puede acarrear abuso de autoridad y que el nuevo propietario con los derechos que le asiste la ley ha ejecutado la anotación de inscripción con Título N°2016-00001191 de fecha 08.01.2016 es decir diez y seis días antes de la fecha de infracción, dejando de ser propietario del inmueble, y por lo ha sido mal impuesta, por lo que solicita dejar sin efecto la Notificación de Cargo N°01184 de fecha 24.02.16.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.



1109



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, José Marcelo Suarez identificado con DNI N° 03563554 propietario del domicilio ubicado en Calle San Juan N°301 AA.HH 9 de Octubre se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 202 "PORNO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACIÓN NUEVA)", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que de la revisión del expediente se concluye que efectivamente el predio había sido transferido al Sr. Arlington Mogollón Vega, antes de la imposición de la Notificación de cargo, por lo que dicha notificación está mal impuesta.

Que, de acuerdo al Artículo 31.- Alcances de la tipificación preliminar contenida en la Notificación de Cargo. Señala que la tipificación errada y/o inexacta de infracciones administrativas en los alcances de la notificación de cargo, no invalidará esta por su condición acto preliminar; en tal sentido de la tipificación recogida, podrá ser variada, ampliada y/o aclarada al momento al momento de emitirse la resolución la resolución de inicio de un procedimiento administrativo sancionador, previo informe en este sentido. Tal como consta en los medios de prueba presentados mediante ticket de expediente N°006361 de fecha 26.02.2016 por Sr. José Marcelo Suarez identificado con DNI N° 03563554.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el descargo presentado mediante ticket de expediente N°006361 de fecha 26.02.2016 por Sr. José Marcelo Suarez identificado con DNI N° 03563554, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Arlington Mogollón Vega, identificado con DNI N° 03668604, propietario del predio ubicado en Calle San Juan N°301 AA.HH Santa Teresita concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Juan N°301 AA.HH Santa Teresita" - Sullana.  
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/aijz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor E. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS DE DESASTRES